

SECRETARIA. Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el Banco BBVA Colombia, allegó respuesta. Provea.

La Secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: RADICADO N° 23001310300320210016400

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el Banco BBVA Colombia informó que:

“Respetado (a) Señor(a):

En atención al Oficio Nro. 0977 enviado por su dependencia, donde se decreta la medida cautelar de embargo en contra de JENNY CECILIA DEREIX GUERRA entidad identificada con el Nro. 50899464 , de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que con la información consignada en el oficio antes señalado no es posible establecer la identificación del producto y/o el titular sobre el cual recae la medida cautelar de embargo.

2. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que la identificación del embargado mencionado en el oficio se registra en la entidad a nombre de YENY CECILIA DEREIX GUERRA entidad identificada con el Nro. 50899464 .

3. Según lo señalado en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos a su despacho se aclare la continuidad de la medida sobre los recursos del titular mencionado en el punto dos de esta comunicación.

Quedamos atentos a las instrucciones que estimen conveniente impartir”.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura ORDENARÁ POR SECRETARIA, enviar el mismo oficio adicionando el nombre completo e identificación de los demandantes y demandados, así mismo; aclarando el nombre completo e identificación sobre el demandado o los demandados sobre los que recae la medida.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR POR SECRETARIA, enviar el mismo oficio adicionando el nombre completo e identificación de los demandantes y demandados, así mismo; aclarando el nombre completo e identificación del demandado o los demandados sobre los que recae la medida. **OFÍCIESE.**

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realicen las precisiones del caso.

Por lo anterior, este Juzgado,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7afa6d807a7977a9373e7f318a5afc45615eb6f2e5c54d8cc28b7736c0d54e9f

Documento generado en 20/09/2021 05:05:51 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**